

## Decreto 1959

La Rioja, 26 de diciembre de 2024.-

**VISTO:** la apertura del Ejercicio Financiero 2025; y.-

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme con los objetivos de la Ley Nº 6.425 de Administración Financiera del Sector Público y del Sistema de Control Interno, corresponde establecer normas para el funcionamiento de los Fondos Rotatorios.

**QUE** resulta necesario optimizar el procedimiento de éstos, a partir del análisis de su ejecución durante el Ejercicio 2024, a fin de facilitar la gestión de los Servicios Administrativos en el control de la respectiva documentación como base fundamental para su reposición.

**QUE**, además, debe reinsertarse el concepto filosófico del Fondo Rotatorio como procedimiento de excepción para gastos menores y eventuales, sin dejar de lado aquellos vigentes en materia contractual que, sin duda alguna, abaratan costos y evitan la imprevisión en disponibilidad de los insumos.

**QUE**, por otra parte, deben adecuarse los gastos en función de los créditos disponibles para el Ejercicio 2025, a partir del uso eficiente y planificado de los mismos presentando la atención de los requerimientos objetivos de cada Organismo.

**QUE** es propósito de esta Función Ejecutiva instruir a los responsables de los Servicios de Administración Financiera para tales fines y fijar límites tanto para el monto a autorizar como para los plazos de reposición.

**POR ELLO**, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 149 de la Constitución Provincial. -

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- ESTABLECENSE** como máximos para cada Fondo Rotatorio que se constituya en el ámbito de la Administración Provincial, los detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.-** La reposición de Fondos Rotatorios asumirá el carácter de "ÚNICA Y MENSUAL", aplicable al Ejercicio Financiero año 2025. En consecuencia, durante su transcurso, cada Servicio de Administración Financiera podrá reponer su fondo rotatorio hasta un máximo de ONCE (11) veces, estableciéndose que, a la duodécima operación de este procedimiento, deberá indefectiblemente producir la "RENDICIÓN FINAL", del fondo asignado oportunamente.

**ARTICULO 3º.-** Los Servicios de Administración Financiera normalizarán los procedimientos para los Fondos Rotatorios Internos, toda vez que la reposición es única por el "Fondo General" y por lo tanto deberán consolidar, en tiempo y forma, la Relación de Gastos de los mismos. Los responsables deberán preservar el uso eficiente y racional de los fondos recibidos.

**ARTICULO 4º.-** Cualquier excepción a la presente norma deberá ser expuesta formalmente de manera fundada ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas quien, previa opinión de la Contaduría General de la Provincia, resolverá sobre particular por acto administrativo expreso conforme las facultades otorgadas por el Artículo 10 del Decreto Nº 36/98.

**ARTICULO 5º.- ESTABLECESE** que la apertura del fondo rotatorio para cada uno de los Servicios de Administración Financiera de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2025, procederá solo en la medida que dichos Servicios hayan cumplido con la Rendición Final del Fondo Rotatorio asignado para el Ejercicio 2024.

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete, Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y Secretario General de la Gobernación y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y de Finanzas Públicas.

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**Ricardo Clemente QUINTELA**  
Gobernador

**Cr. Jorge Antonio QUINTERO**  
Ministro de Hacienda  
y Finanzas Públicas

**Cr. Jorge Marcelo ESPINOSA**  
Secretario  
de Finanzas Públicas

**Cr. Orlando Fabián BLANCO GÓMEZ**  
Secretario de  
Hacienda

**Dr. Juan José LUNA**  
Jefe de Gabinete  
A/C Secretaría General  
de la Gobernación

**ANEXO**

<b>SAF</b>	<b>Denominación</b>	<b>Fondo Rotatorio 2025</b>
110	Secretaría General de la Gobernación	\$14.200.00,00
111	Secretaria de Comunicación y Planificación Publica - Fte. Fto. 1.1	\$410.000,00
112	Jefatura de Gabinete - Fte. Fto. 1.1	\$510.000,00
113	Ministerio de Turismo y Culturas - Fte. Fto. 1.1	\$920.000,00
113	Ministerio de Turismo y Culturas - Fte. Fto. 1.3	\$675.000,00
113	Parque La Saladilla y Acuático Los Sauces	\$2.550.000,00
130	Secretaría de Culturas - Fte. Fto. 1.1	\$200.000,00
140	Secretaría de Turismo	\$400.000,00
161	Ente Único de Control de Privatizaciones (EUCOP)	\$200.000,00
164	Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana - Fte. Fto. 1.1	\$500.000,00
164	Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana - Fte. Fto. 1.2	\$1.000.000,00
165	Instituto Regional de Planificación, Control y Servicios Ambientales	\$1.000.000,00
182	Unidad de Centros Culturales	\$400.000,00
183	Secretaría de Participación Social y Articulación Solidaria	\$400.000,00
184	Secretaría de Gestión Integral de Fortalecimiento Institucional y S. C.	\$50.000.000,00
200	Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social	\$2.100.000,00
250	Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos	\$2.800.000,00
250	Defensa Civil	\$500.000,00
255	Secretaría de Trabajo	\$310.000,00
255	Secretaría de Trabajo - Fte. Fto. 1.3	\$500.000,00
256	Policía de la Provincia	\$4.000.000,00
256	Policía de la Provincia - Fte. Fto. 1.3	\$1.800.000,00
258	Secretaría de Justicia	\$1.100.000,00
258	Registro Civil y Capacidad de las Personas - Fte. Fto. 1.3	\$250.000,00
300	Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración - Min. Hda. y F. P.	\$2.000.000,00
300	Dirección General de Ingresos Provinciales (DGIP)	\$1.000.000,00
301	Administración de Juegos de Azar de La Rioja (AJALaR) - Fte. Fto. 1.2	\$400.000,00
400	Ministerio de Educación	\$4.000.000,00
400	Especial Educación	\$4.500.000,00
400	Especial de Escuela de Policía	\$500.000,00
420	Pacto Federal - Fte. Fto. 1.2	\$200.000,00
500	Ministerio de Salud Publica	\$50.000.000,00
500	Especia Salud	\$9.000.000,00
500	Especial Chilecito	\$2.500.000,00
501	Administración Provincial de Obra Social (APOS) - Pte. Fto. 1.2	\$1.600.000,00
502	Hospital de la Madre y el Niño	\$1.500.000,00
502	Hospital de la Madre y el Niño - Fte. Fto. 1.4	\$1.500.000,00
510	Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros	\$1.800.000,00
600	Ministerio de Producción y Ambiente	\$2.500.000,00

<b>SAF</b>	<b>Denominación</b>	<b>Fondo Rotatorio 2025</b>
630	Secretaria de Minería - Fte. Fto. 1.3	\$1.000.000,00
640	Secretaria de Tierras	\$400.000,00
650	Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria	\$1.000.000,00
650	Dirección de Comercio Interior - Fte. Fto. 1.3	\$500.000,00
700	Ministerio de Infraestructura	\$5.500.000,00
700	Servicios Profesionales	\$4.500.000,00
701	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo - Fte. Fto. 1.2	\$1.000.000,00
702	Administración Provincial de Vialidad - Fte. Fto. 1.3	\$1.000.000,00
711	Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social	\$500.000,00
712	Ministerio de Agua y Energía - Fte. Fto. 1.1	\$3.000.000,00
712	Ministerio de Agua y Energía - Fte. Fto. 1.3	\$3.000.000,00
730	Inversión Publica Provincial	\$100.000,00
739	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	\$500.000,00
740	Secretaría de Transporte	\$800.000,00
910	Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro - C. de La R.	\$3.000.000,00

**Ricardo Clemente QUINTELA**  
Gobernador

**Cr. Jorge Antonio QUINTERO**  
Ministro de Hacienda  
y Finanzas Públicas

**Cr. Jorge Marcelo ESPINOSA**  
Secretario  
de Finanzas Públicas

**Cr. Orlando Fabián BLANCO GÓMEZ**  
Secretario de  
Hacienda

**Dr. Juan José LUNA**  
Jefe de Gabinete  
A/C Secretaría General  
de la Gobernación